

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 124

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 15 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Combate Baer Lois», «Los mensajeros del Sol», «Linternas japonesas», de la Casa Radio Films; «La bandera del Cuerpo de Seguridad», de la Casa Hispano Foxfil; «Amor de madre», de la Casa Castilla Film, suprimiendo una escena en la que el protagonista se sobreentiende ha violado a una lavandera, estando bastante tiempo tumbados en el suelo besándose; «La edad indiscreta», de la Casa Metro Goldwyn Mayer; «Secretos de momias (Noticiero Cedric 417)», de la Casa Cedric, S L; «El muchacho campesino», «Por los mares del Sur», «Buddy de los monos», «Buddy jugador de baseball», «Aquellas hermosas mujeres», «En ausencia del tendero», «Rubinoff y su orquesta», «La hija del molinero», «Las aventuras de Burry Horlick y sus gitanos», de la Casa Barner Bros; «El Sur de Santa Fe», «El alma del bandedón», «La Roma del Japón», «Francia», «Actualidades núm. I (1935)», siempre que el speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa E. Vinals; «Noche nupcial», de la Casa Artistas Asociados; «La destrucción del hampa», «El valle del infierno», de la Casa Hispano American Films.

También he prohibido la proyección, en todo el territorio nacional, de la película titulada «Colón, traicionado», de la Casa Warner Bros».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

2287-2302

Santander, 12 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Ignacio S. Campomanes.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### CONCLUSIÓN

Artículo 22. Los actuales poseedores de cédulas de inscripción o pasaportes anotados en los correspondientes Registros de extranjeros, que hasta la fecha venían obligados a su renovación anual, deberán proveerse de la «Autorización de residencia para extranjeros» antes de finalizar el plazo de validez de dichos documentos, cumpliendo previamente los requisitos que se determinan en los artículos 17 y 19 del presente Decreto.

Artículo 23. Si se comprobase que un extranjero, después de concederle la «Autorización de residencia», y, sin manifestación previa, se dedica a actividades distintas de las que expresó en aquéllas, la Autoridad que la concedió podrá anularla y requerir al extranjero para que abandone el territorio nacional en el plazo de ocho días, comunicando esta resolución al Consulado de su país y a la Oficina de Información y Enlace para la anotación respectiva.

Dicho plazo será prorrogable, a instancias del interesado, por el tiempo absolutamente necesario, comprobadas que fueren las razones en que se funde la petición.

Artículo 24. A los poseedores de la «Autorización de residencia para extranjeros» que deseen ausentarse con propósito de regresar a España, si son nacionales de países que no tengan concertada la supresión recíproca del visado, podrá concedérseles por la Autoridad superior gubernativa correspondiente a la Oficina que expidió aquélla un permiso especial en el pasaporte que le sirva de garantía para el visado de vuelta.

Este permiso expresará: «Autorizado para la entrada en España, si el pasaporte aparece visado por la Embajada, Legación o Consulado de la República, a su regreso», lugar, fecha, firma del que lo autoriza y sello.

Artículo 25. A los extranjeros domiciliados en España que tengan necesidad de salir de nuestro territorio y que no puedan proveerse de pasaporte por encontrarse en alguno de los casos expresados en el párrafo segundo del artículo 17, se les facilitará por las Autoridades a quienes compete la expedición de un pasaporte ordinario, con validez máxima de tres meses,

para ir a un país determinado, con tránsito por otro y volver a España, en la cubierta del cual, con caracteres muy visibles en tinta roja, se hará constar la palabra "especial". En la primera hoja de las destinadas a visado se consignará, también en tinta roja, que el pasaporte es expedido porque en el titular, de origen (indíquese la nación), concurre alguna de las circunstancias que se especifican en el párrafo y artículo antes mencionados; que la expedición del documento no significa que su poseedor sea protegido del Gobierno español; que está prohibido prorrogar o añadir algo al documento, bajo pena de nulidad en ambos supuestos; que queda obligado a hacer entrega del pasaporte a nuestro representante diplomático o consular a la llegada al lugar para donde está expedido, si no hubiera de utilizarlo para el regreso, y que si lo verifica, deberá devolverlo a la Autoridad que lo expidió dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada a España.

Para que puedan ser expedidos los pasaportes mencionados en el párrafo anterior, habrá de preceder una información acerca de la conducta observada por el solicitante durante su permanencia en España; justificar la necesidad del proyectado viaje y estar en posesión de la "Autorización de residencia para extranjeros".

Artículo 26. El pasaporte ordinario español se solicitará de las Autoridades mencionadas en el artículo 3.º con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación, y la solicitud, debidamente reintegrada, será presentada por el interesado, expresándose en ella el nombre y los apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, profesión, domicilio, nación o naciones que se proponga visitar y motivo del viaje.

El referido documento de identidad puede ser individual o familiar (para marido o mujer), con opción a incluir en ambos los hijos menores de quince años que les acompañen.

El familiar se solicitará en igual forma que el individual, consignándose además, respecto de la esposa, su filiación completa, y en cuanto a los hijos, los nombres y apellidos, edad y sexo.

Se adjuntarán a la petición: dos retratos por persona, hechos en papel fotográfico corriente, tamaño carnet, en posición de frente y con la cabeza descubierta, habiendo de medir el rostro un mínimum de dos centímetros de alto por uno y medio de ancho. Los menores de quince años, incluidos en un pasaporte, no necesitan fotografía.

Sólo el titular tendrá derecho a viajar con independencia de las demás personas para quienes también se haya expedido.

Artículo 27. En las capitales, los Jefes de Investigación y Vigilancia serán los encargados de tramitar lo referente a peticiones de pasaporte, extender los mismos, imprimir las huellas dactilares y recoger cuantos antecedentes sean precisos acerca del solicitante, con el fin de que la Autoridad que haya de concederlos, acuerde en su vista lo procedente.

En las demás localidades donde haya plantilla del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, el Jefe de la misma, o en su defecto el Comandante del puesto de la Guardia civil, se harán cargo de las instancias y demás documentos de quienes soliciten pasaporte, que serán elevados, juntamente con el oportuno informe, a la Autoridad competente; cuyo pasaporte, después de expedido, se remitirá por igual conducto para su entrega a los interesados, previa impresión de las huellas dac-

tilares y mediante recibo, de lo que se deberá dar cuenta a la oficina que lo expidió.

Artículo 28. El pasaporte individual o familiar se concederá para un solo viaje o por el plazo de uno o dos años. En el concedido para un solo viaje se hará constar, con tinta roja, el tiempo de validez, transcurrido el cual se considerará caducado. Los expedidos por el plazo de uno o dos años dan derecho a efectuar cuantos viajes se consideren necesarios dentro de la validez; pudiendo ser renovados por años consecutivos si así lo solicitan los interesados, antes de que expiren dichos plazos, caducando definitivamente al cumplir la fecha de los cuatro de su expedición.

Artículo 29. Utilizadas que hayan sido todas las hojas de un pasaporte, éste tendrá que ser reemplazado por otro, por prohibirse las adiciones de hojas sueltas.

El expedido para una o más naciones determinadas, no podrá ser ampliado para otra. Si el titular lo pretendiera, habrá de solicitar nuevo pasaporte, presentando el anterior para su anulación, a la que se procederá respecto de todo pasaporte que aparezca enmendado, falto de hojas, deteriorado, con escritos de carácter particular o que adolezcan de algún defecto que dificulte o imposibilite la completa identificación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, según los casos, hubiera podido incurrir el poseedor.

Artículo 30. Los pasaportes sólo se concederán por la Autoridad de la provincia en que el interesado tenga su residencia habitual, y las prórrogas, por quienes expidieron aquéllos. No obstante, en circunstancias especiales o de verdadera urgencia, la expedición de pasaportes podrá hacerse en las capitales en que se encuentren transitoriamente los interesados, previa consulta con la Autoridad superior gubernativa de la provincia de su residencia habitual o Delegado gubernativo en su caso.

Artículo 31. En reciprocidad a lo dispuesto en el artículo 11, si las Entidades españolas organizan análogos viajes al extranjero, podrán solicitar con anticipación debida de la Dirección general de Seguridad pasaporte colectivo, y en la instancia que formulen con este objeto, cuidarán de consignar qué persona ha de figurar al frente de la expedición, el número de las que la acompañen, nación o naciones que pretendan visitar, las del tránsito, tiempo de permanencia, lugares fronterizos a atravesar, fecha de llegada a ellos y objeto del viaje.

Dicho Centro directivo, antes de resolver acerca de la concesión, recabará por conducto del Ministerio de Estado el oportuno permiso de las naciones a quienes incumbe tanto el paso como la permanencia temporal de los excursionistas.

La expedición estará supeditada a las mismas normas que el pasaporte ordinario, sin perjuicio de los demás requisitos que se exijan por las Autoridades extranjeras afectadas.

Artículo 32. Las oficinas que expidan pasaportes llevarán un registro titulado «Pasaportes», con los particulares siguientes: Número de registro, fecha de la expedición, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, pueblo de naturaleza y provincia, profesión, objeto del viaje, naciones para las que fué concedido, domicilio y observaciones. (En este particular se anotará la validez del documento).

Tratándose de pasaporte familiar, a continuación se hará la inscripción de los datos ya dichos relativos a la esposa, y, en observaciones, el nombre y edad de los niños menores de quince años.

Artículo 33. Quedarán privados del derecho a la concesión de nuevo pasaporte, durante el tiempo que se se-

ñale, los que hubiesen hecho uso del anterior para defraudar al Tesoro, en atención a lo cual, cuando los funcionarios encargados de la revisión de pasaportes o de la represión del contrabando y de la defraudación remitan a la Dirección de Seguridad algún pasaporte recogido a defraudadores o contrabandistas, será inutilizado y este extremo se comunicará a todas las Dependencias encargadas de la expedición de pasaportes, a efectos consiguientes.

Artículo 34. El modelo de pasaporte ordinario «Tipo Internacional» tendrá un tamaño exacto de 15 y medio por 10 y medio centímetros; constará de treinta y dos páginas numeradas; la parte impresa estará redactada en los idiomas español y francés; será encuadernado con cubiertas de cartón-tela, de color verde claro, llevando en la parte superior el nombre de «España»; en el Centro, las armas de la Nación, y en la parte inferior, «Pasaportes».

Su interior estará impreso en papel del llamado «de registro», de mucha satinación, fondo blanco, con la marca al agua «Pasaportes», y litografiados en matiz ahuesado, con el escudo de España en el centro de cada página y una filigrana que ocupe el resto de ella, sobre la que se hará la impresión tipográfica.

Página primera: Contendrá la póliza del reintegro correspondiente, el número de orden, el nombre y apellidos del titular y de la esposa, y la expresión de la causa de la nacionalidad española, si es de origen o adquirida por naturalización o vecindad, y en estos dos últimos casos la fecha de la adquisición.

Página segunda: Se utilizará para indicar la profesión, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y las características del rostro, color de los ojos, del cabello y señas particulares especiales del titular y de la esposa. En la parte inferior se indicarán el nombre, edad y sexo de los hijos menores de quince años.

Página tercera: En su parte superior, y a la misma altura, se colocarán el retrato del titular a la izquierda, y el de la esposa a la derecha; debajo, las firmas de ambos; irán sellados en su mitad con uno en seco en que se lea: «Dirección general de Seguridad o Gobierno civil de...». La parte inferior servirá para la firma de la Autoridad correspondiente, y en su parte izquierda, un sello metálico impregnado en tinta grasa, de color negro, que diga: «Dirección general de Seguridad o Gobierno civil de...»; (en el centro) «fecha», y (debajo) «Pasaportes».

Página cuarta: Se expresarán la Nación o Naciones que hayan de visitarse, motivo del viaje, plazo de validez, lugar y fecha de la expedición del pasaporte.

Página quinta: Quedará dividida en dos partes: la de la derecha, para las impresiones de los dedos pulgar, índice y medio de la mano derecha del titular; la de la izquierda, para si hay algún error que subsanar u otra circunstancia advertida después de la expedición del documento.

Página sexta: Se habilitará para la diligencia de la primera renovación en la forma siguiente: «Primera renovación.—Pasaporte número ...—Renovado por un año, a contar de la fecha de su caducidad».—Fecha en que se hace la renovación, sello y firma del que la autoriza. En la parte inferior: «Este pasaporte caduca el ... de ... de 19 ..., salvo que sea renovado».

Página séptima: Para la «Segunda renovación»; en la misma forma, con la única variación de hacerse constar este extremo.

Página octava: «Tercera y última renovación». Los demás datos iguales, y en la parte inferior: «Este pasaporte caduca definitivamente el ... de ... de 19 ...».

Páginas novena a treinta: Se utilizarán para visados y sellos de «Entrada» y «Salida» por fronteras, puertos y aeródromos.

Las dos últimas páginas, con el título de «Preceptos que deben tenerse muy presentes», llevarán el texto de los artículos 1.º, 5.º, 8.º y 9.º del Reglamento de 5 de Septiembre de 1871, y los párrafos segundos de los artículos 4.º y 5.º y el artículo 29 de este Decreto.

Artículo 35. A los efectos de precepción del impuesto del Timbre, los pasaportes y cada prórroga anual debería ser objeto del reintegro que señale la ley en vigor. Para este concepto, el pasaporte familiar se considerará como uno solo.

Artículo 36. La Dirección general de Seguridad queda facultada para editar los pasaportes y demás impresos que se determinan en este Decreto, suministrarlos a todas las dependencias, acordar instrucciones sobre la distribución de los mismos, así como los requisitos que deberán exigirse en cada caso y cuantas disposiciones complementarias se consideren eficaces para el mejor desenvolvimiento del servicio.

Artículo 37. Por derechos de expedición de cada pasaporte español, ya sea individual o familiar, se percibirá la cantidad que se determine por la Dirección general de Seguridad y que se consignará a gastos de material.

Artículo 38. Los españoles y extranjeros que se propongan ir a la Zona del Protectorado español en Marruecos o territorio de Ifni deberán estar provistos de sus correspondientes pasaportes, expedidos con arreglo a lo determinado en los Dahirés de 2 de Agosto de 1927, 1.º de Agosto de 1929, 18 de Junio de 1932 y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Octubre de 1934 («Gaceta» del 9).

Los extranjeros cuyos países no tengan concertada con España la supresión del visado para entrar en dicha zona o territorio, habrán de solicitar de la Dirección general de Seguridad, en Madrid; del Delegado del Poder central para el orden público, en las regiones autónomas; de los Gobernadores civiles, en las demás provincias, y de los Delegados del Gobierno, en Ceuta y Melilla, un permiso que estas Autoridades interesarán de la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos y Colonias, y una vez obtenidos, se consignará en los pasaportes un visado especial que diga: «Número .... Previo permiso concedido con fecha .... de .... de 19 ..., se autoriza a .... para entrar en .... en viaje de ....». Lugar, fecha, firma y sello de la dependencia.

De estos visados se tomará nota en el «Registro especial», que con dicho objeto habrá de llevarse en las dependencias que verifiquen.

Artículo 39. En atención a que las explotaciones agrícolas e industriales de las plazas de Ceuta y Melilla, ni aun en épocas determinadas requieren mayor número de obreros que los que residen en ellas, y al objeto de evitar que con pretexto lícito y fines perturbadores puedan introducirse en dichos territorios elementos indeseables, cuyas propagandas se extendieran incluso a la Zona de Protectorado, no se permitirá desembarcar en ellas a los españoles que no vayan provistos de pasaporte expedido con arreglo a lo que se determina en el presente Decreto. Las Compañías navieras que les hubieren facilitado pasaje sin la presentación y reseña de dicho documento, estarán obligadas a conducirlos a su costa al punto de procedencia.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los militares y empleados civiles y sus familias, que acrediten su condición; aquellos que siendo domiciliados en las referidas plazas tengan pasaporte válido para España y regreso, y los que estén en posesión de pasaporte valedero para otras Naciones, incluidas las plazas de Soberanía y Zonas de Protectorado.

Los pasaportes prescritos en el presente artículo, por

expedirse para parte del territorio nacional, están exentos de los derechos de timbre y expedición.

Artículo 40. Por causas que pueden afectar al orden público y a la seguridad nacional, se prescribe que los españoles poseedores de pasaportes expedidos por los Inspectores de emigración, en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes y cuantos por otras circunstancias puedan alegar su condición de emigrantes, deberán proveerse de una autorización suscrita por los Jefes de Investigación y Vigilancia de la población en que el pasaporte esté expedido o las del lugar por donde hubieren de ausentarse, sin cuyo requisito se consideran nulos.

Los navieros y consignatarios autorizados para el tráfico de emigración deberán comprobar previamente el cumplimiento de dicho requisito, del que tomarán la debida nota, a los efectos que procedan, por parte de la Policía gubernativa.

Artículo 41. Los extranjeros o nacionales infractores del presente Decreto serán detenidos y denunciados al Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid; al Delegado del Poder central para el orden público, en las regiones autónomas; a los Gobernadores civiles, en las demás provincias, o a los Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla; y después de satisfacer la multa que se les impusiere o de sufrir el arresto supletorio, se acordará la expulsión de los extranjeros por el punto de procedencia, a costa de las Compañías que por vía aérea o marítima les hubieren facilitado el viaje.

Tratándose de reincidentes, la multa será aplicada en su grado máximo, sin perjuicio de quedar sometidos a la acción de los Tribunales, si hubiere lugar a ello, y verificar la expulsión una vez extinguida la pena en que puedan haber incurrido.

Artículo 42. Los funcionarios del Estado, Región, Provincia o Municipio que ostenten el carácter de Agentes de la Autoridad, podrán exigir en todo momento a cualquier extranjero la exhibición de los documentos mencionados en este Decreto, y caso de que no los presentaran procederán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior.

Artículo 43. Las modificaciones que en el régimen de pasaportes puedan acordarse como excepción a las reglas establecidas en el presente Decreto, bien en beneficio de nacionales de ciertos países o a favor de los limítrofes para facilitar en determinadas épocas la concurrencia a playas, balnearios, centros de turismo, etc., habrán de ser pactadas por los Gobiernos respectivos a título siempre de reciprocidad y previo informe de la Dirección general de Seguridad. Las disposiciones en que se acuerde serán publicadas en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 44. Están exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto los Representantes diplomáticos y consulares, así como sus familiares y servidores que moren en los edificios de las Embajadas, Legaciones o Consulados, que sean naturales de las Naciones respectivas y cuyos nombres hayan sido comunicados por los Agentes diplomáticos al Ministerio de Estado, el cual expedirá a todos un documento especial acreditativo, que será visado por la Dirección general de Seguridad, como actualmente se viene verificando.

Artículo 45. Los pasaportes diplomáticos, en cuanto a su expedición y visado, continuarán sometidos a las disposiciones vigentes o a las que, de acuerdo con las prácticas y Tratados internacionales, puedan establecerse para lo sucesivo.

Los expedidos a favor de funcionarios o miembros de la Sociedad de Naciones se expedirán conforme a lo resuelto por la Asamblea de dicho organismo en 15 de Di-

ciembre de 1920, y darán a sus titulares para la entrada y permanencia en España los privilegios e inmunidades otorgados en el artículo 7.º del Pacto de la Sociedad.

Artículo 46. El Ministro de la Gobernación está facultado para suspender por el tiempo que estime oportuno la entrada o salida de nacionales y extranjeros en territorio nacional, aunque estén en posesión de sus respectivos pasaportes, cuando lo aconsejen las circunstancias o se teman graves alteraciones de orden público.

Artículo 47. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín de Pablo-Blanco y Torres.

2270

## ORDENES

Excmo. Sr.: Aunque los preceptos vigentes no ofrecen duda alguna, se han producido situaciones respecto al carácter que representan los Vigilantes conductores afectos al Parque Móvil de esa Dirección general en relación con los servicios que vienen prestando, que hacen preciso se determine su situación en lo que se relaciona con su misión como funcionarios a las órdenes de ese Centro directivo, y en evitación de tales dudas, y por estimarlo de necesidad, he tenido a bien disponer que los Vigilantes conductores adscritos al servicio del Parque Móvil de esa Dirección general tengan en todo momento, al igual que los demás que integran la Policía gubernativa, la consideración de Agentes de su Autoridad, considerándoseles, a estos efectos, como de servicio permanente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1935.—Joaquín de Pablo-Blanco, Señor Director general de Seguridad.

2306

Agotado el plazo concedido por la Orden de 29 de Junio último para la expedición de títulos de los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración local, y siendo éste insuficiente para la expedición de los que están pendientes de despacho, y así como para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a quienes aun no lo han solicitado, los cuales no podrán tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer vacantes de Secretarios e Interventores,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo concedido para solicitar la expedición de dichos títulos hasta el 31 de Diciembre de este año, recordando a los interesados la necesidad de proveerse del expresado documento, pues desde dicha fecha será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para toma de posesión de dichos destinos.

Madrid, 9 de Octubre de 1935.—Joaquín de Pablo-Blanco.

2305

## CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE SANTANDER

### A las Entidades agropecuarias y forestales de la provincia

Los artículos 14 y 16 del Reglamento de esta entidad, aprobado en la Asamblea del 26 de Febrero del corriente año, disponen que, durante el mes de Octubre de cada año, los contribuyentes presentarán, en la Secretaría de la Cámara oficial Agrícola, las declaraciones que estimen

pertinentes en relación con los Censos Social, Electoral y de Contribuyentes, y las entidades afiliadas, los documentos que se consideren necesarios, debiendo dar cuenta a dicha Secretaría de los cambios de sus Juntas directivas, alias de socios (indicando la fecha), así como bajas de los mismos y novedades que ocurran en su vida social.

El artículo 17 ordena que las entidades que soliciten su inclusión en los Censos, o que se incluyan de oficio en ellos, deberán aportar dos ejemplares de sus Estatutos o Reglamentos, certificación del número de socios y la fecha de su ingreso en la Sociedad, carácter y finalidad de ésta, fecha de su constitución y domicilio legal de la misma, acompañando dos ejemplares del último balance aprobado por sus respectivas Juntas y una Memoria explicativa de las actividades de los doce meses últimos.

Con estas solicitudes, durante la primera quincena de Noviembre, la Secretaría de la Cámara confeccionará la lista provisional de las entidades admitidas y las no admitidas, con la exposición de las razones que se fundamenta. Aprobadas estas listas por el Comité directivo, se hallarán en la Secretaría de la Cámara a disposición de los interesados, los cuales, durante el mes de Diciembre, podrán hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes. Los Censos, con las reclamaciones formuladas y el informe del Comité directivo sobre unas y otras, se someterá a la decisión de la Asamblea del mes de Enero, en la cual se tendrá en cuenta la fecha del 1.º de dicho mes para contar la antigüedad de doce meses que se exige a los socios para emitir el voto.

Santander, 4 de Octubre de 1935.—El presidente accidental (ilegible).

## DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL MIÑO

### Aguas terrestres.—Peticiónes previas

#### ANUNCIO

Don Francisco Gómez Lavín, vecino de Santander, Castelar 27, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Francisco Gómez Lavín.  
Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.  
Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por minuto.  
Corriente de donde se han de derivar: Arroyo La Toba.  
Término municipal en que radican las obras: Ruesga.

Lo que se anuncia, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la publicación de esta petición en la «Gaceta de Madrid», durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por ingeniero de Caminos, que unirá a ellos el recibo de su contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y, por separado, se acompañará instancia formu-

lada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley, número 33, de 7 de Enero de 1927.

Oviedo, 10 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe de Aguas, P. A., Fernando de Laguardia. 2318

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de Octubre, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, fueron designados, para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes, los señores que a continuación se indican:

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### PARTIDO DE SANTOÑA

Juez propietario de Penagos, a D. Luciano Centeno López.

Fiscal propietario de Miera, a D. Isidoro Lastra Caraba.

Fiscal suplente de Solórzano, a D. Luis Enea San Emeterio.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 14 de Octubre de 1935.—El secretario de Gobierno, Carlos Crespo y Fernández Córdova. 2308

## SUMINISTROS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 40 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 86 céntimos.

Ración de paja, a 78 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 85 céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a 1 peseta 13 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 26 céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a 5 céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a 2 pesetas 46 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 66 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 16 de Octubre de 1935.—El presidente accidental, Leandro Mateo.—El teniente de Intendencia, Nicolás M. Albornoz.—El secretario, Luis Herrera.

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Septiembre de 1935.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Peugeot	3.472	Víctor Vanden Eyden	Torrelavega	Santiago González Pardo	Torrelavega.
Essex	4.105	Rafael Aracil	Santander	Atilano Vélez	Arcillero, 4.
Ford	4.508	Raimundo Polanco	Los Corrales	Alejandro Rojo Estuden	Cartes.
Diamond T	5.566	Valentín Fernández	Santander	Luis Fernández	Paseo Pereda, 21.
Renault	3.254	Siro García	Cartes	Fermín Riz Aguayo	Reinosa.
Delahaye	5.334	Bias Olaechea	Miranda de Ebro	Ferrocarril Santander-Bilbao	Bailén, 2 (Bilbao).
Mercedes	3.207	Idem	Idem	Idem	Idem.
Dión Boutón	5.156	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	4.007	Idem	Idem	Idem	Idem.
Mercedes	3.440	Idem	Idem	Idem	Idem.
Chevrolet	3.484	Paulino Posada Carnicero	Laredo	Fernando Rugama Zorrilla	Bárcena.
Idem	2.128	Trinidad González	Torrelavega	Joaquín Abascal Corral	Adarzo.
Idem	4.609	Jesús Ortiz	Santander	Gilberto Llana	Calderón, 29.
Citroen	3.649	Mariano Rodríguez	Espinama	Ignacio Lastra Lanza	Cueto.
Chevrolet	3.345	Andrés de la Llosa	Castro Urdiales	Hermínio Plaza	Zugastinovia (Bilbao).
Ford	5.030	Hermanos Perea	Las Presillas	Domingo Betanzos	Lope de Vega.
Idem	5.030	Domingo Betanzos	Santander	Valentín Echávarri	Miera.
International	5.080	Bernardino Tresgallo	Suances	María García Viaña	Cabezón de Liébana.
Chenard	3.846	Ramiro Bustamante	Santillana	Aurelia Mrrtinez	Santillana.
Renault	3.814	Angel López Padilla	Puenteviesgo	Eugenio Mondéjar	Ontaneda
Chevrolet	5.153	Manuel D. Bustamante	Torrelavega	Manuel Castellanos	Paseo Pereda.
Metallurgique	4.623	Mercedes Prieto	Santander	Francisco Gallo	General Espartero.
Diamond	5.423	Jesús Fernández	Idem	Benito Lorient Vinué	Numancia, 3.
Chrysler	3.633	Juan Correa	Idem	Luis Fernández Sáiz	Cabezón de la Sal.
B. S. A.	5.542	Francisco Blanco Díez	Santoña	José Durante Villegas	Solares.
Citroen	2.847	Gerardo Díez García	Santander	Paulino Viota	Carlos III.
Austín	5.394	Luis Macaya	Bezana	Salvador Pliego Ruiz	Goya, 41 (Madrid).
Essex	3.941	Ramón López	Avilés	Corsino Rivero Liñero	Convento, 8 (Gijón).
B. S. A.	5.412	Paolo Oliveri	Santoña	Vicente Cruz	Solares.
Berliet	4.019	José Muñiz	Sarón	Felipe del Amo Solturas	La Concha.
Fiat	4.808	Luisa Ruiz Vega	Santander	Joaquín Collado Castro	Méndez Núñez, 17.
Citroen	2.993	Francisco Martín S. Pedro	Puenteviesgo	Benito Arnáiz	Orzales.
Ford	5.526	Antonio Zaballa	Abanto Ciervana	Mateo Luis Martínez Pando	Abanto (Vizcaya).
Diamond	5.423	Benito Lorient Vinué	Santander	Eusebio Múgica Viadero	Travesía Mendoza
Chevrolet	6.037	Gumersido Bárcena	Idem	Sdad. Racing Club F. C.	Santander.
Ford	5.525	Gregorio Pérez	San Felices de Buelna	Pedro Velasco Pérez	Abanto (Vizcaya).
Idem	4.410	Aurelio García	Potes	Gonzalo Alonso	Juan Alvear.
Idem	5.288	Enrique Oñ	Suances	Juan José Fernández	Reinosa.
Delage	641	Juan Pacifico	Madrid		

Idem	4.419	Aurelio García	Enrique Oñ	Potes	Gonzalo Alonso	Juan Alvear.
Delage	641	Juan Pacifico	Madrid	Madrid	Juan José Fernández	Reinosa.
Citroen	1.552	José Recio	Liérganes	Liérganes	Angel González Cuadra	Castro Urdiales.
Renault	2.497	Aurelio Ballesteros	Santander	Santander	Manuel Castellanos	Paseo Pereda.
Idem	2.497	Manuel Castellanos	Idem	Idem	Pedro Señor	Canalejas, 78.
Packard	1.675	Enrique Terán	Idem	Idem	Enrique Pérez	Burgos, 38.
Fiat	1.978	Antonio García Ramos	Idem	Idem	José María Ceballos	Santa Lucía, 23.

Santander, 5 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

## Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Septiembre de 1935.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.066	2. <sup>a</sup>	2	Austín	66.511	4	9	»	»	Alfonso Busamante	Los Cortales	P.	
6.067	2. <sup>a</sup>	3	Standard	301.174	4	11	»	»	Julio Martínez López	M. Núñez, 4	P.	
6.068	3. <sup>a</sup>	3	Federal	538.498	6	24	»	»	Benito García Ruiz	Alto Miranda	P.	
6.069	3. <sup>a</sup>	4	Ford	5.301.320	4	17	28	3.625	Lorenzo Caloca	Noja	S. P.	
6.070	2. <sup>a</sup>	4	Fiat	77.003	4	8	»	»	Rosario Gutiérrez	Sánchez Porrúa	P.	
6.071	2. <sup>a</sup>	6	Chevrolet	4.751.062	6	19	»	»	Antonio Correa Pomar	Comillas	P.	
6.072	2. <sup>a</sup>	6	Whippet	409.200	4	14	»	»	José M. <sup>a</sup> Ituriz	Elizondo (Pamplona)	P.	
6.073	3. <sup>a</sup>	7	Chevrolet	4.893.288	6	20	28	3.407	Arturo Diego Agüero	Bezana	S. P.	
6.074	3. <sup>a</sup>	10	Diamond T.	537.497	6	22	»	2.690	Pascual Fernández	Valdeneada (Burgos)	P.	
6.075	2. <sup>a</sup>	10	Citroen	40.037	4	12	»	1.150	Zacarias Pradere	Ampuero	P.	
6.076	1. <sup>a</sup>	12	Indian	32 y 985	1	1	»	»	Luis Celis Fernández	Lope de Vega, 5	P.	
6.077	3. <sup>a</sup>	13	Chevrolet	5.196.013	6	20	20	3.200	Ramón Sáinz Maza	Rasines	S. P.	
6.078	2. <sup>a</sup>	14	Ford	14.139	4	9	»	»	Victor Colón Deneve	Torrelavega	P.	
6.079	2. <sup>a</sup>	16	Austín	69.008	4	9	»	»	Enrique Oti Riaño	Suances	P.	
6.080	2. <sup>a</sup>	16	Ford	99.011	4	8	»	»	Sebastián Fernández	Renedo	P.	
6.081	2. <sup>a</sup>	17	Idem	13.128	8	25	»	»	Andrés Martínez	Perú, 21 (Valladolid)	P.	
6.082	3. <sup>a</sup>	18	Stewart	68.897	6	20	»	2.830	Guillermo Gómez	La Gándara	P.	
6.083	2. <sup>a</sup>	18	Ford	4.184	8	25	»	»	María Josefa Tenreiro	Génova, 21 (Madrid)	P.	
6.084	2. <sup>a</sup>	19	Opel	26.853	4	10	»	»	Jesús Alonso Piñero	Los Corrales	P.	
6.085	2. <sup>a</sup>	20	Standard	311.105	4	8	»	»	Juan Agüero Santa María	Blanca, 26	P.	
6.086	3. <sup>a</sup>	24	Reo	14-A-681	6	21	»	2.290	Angel Gómez Palacio	Camaleño	P.	
6.087	3. <sup>a</sup>	24	G. M. C.	122.118.062	6	22	35	4.450	Arturo Diego Agüero	Bezana	S. P.	
6.088	2. <sup>a</sup>	26	Ford	104.804	4	8	»	»	Jose Antonio de la Plaza	Amusco (Palencia)	P.	
6.089	2. <sup>a</sup>	27	Idem	13.861	8	25	»	»	Ricardo Garrido	Mazcuerras	P.	
6.090	2. <sup>a</sup>	28	Fiat	78.044	4	8	»	»	Rafael Mazón Naveda	Castillo	P.	
6.091	2. <sup>a</sup>	30	Opel	22.562	6	15	»	»	Enrique Trueba Regil	Arredondo	P.	

Santander, 5 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Habiéndose solicitado por D. Gabriel Peña y D.<sup>a</sup> Serafina Martínez, vecinos de Cabañas de Virtus, la correspondiente autorización para cruzar la carretera de Peñas Pardas a Selaya, en su kilómetro 1, con una tubería conductora de agua para abastecimiento de sus casas, sitas a unos cuatro o seis metros del borde de dicha carretera, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días, contados desde su publicación, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura, a las horas hábiles de oficina, los que se crean tener que reclamar contra la autorización solicitada.

Santander, 17 de Octubre de 1935.—El ingeniero-jefe, P. H., Vicente R. Lozano. 2359

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PROPIEDADES DEL ESTADO

### ANUNCIO

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Pablo Portille Tanda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas de Cesto, Praves.

Paraje en que la finca se halla: Los Trabinos.

Cabida declarada por el peticionario: 90 carros.

Linderos: Norte, Robustiano Gutiérrez; Sur, carretera comunal; Este, José Fernández; Oeste, regato.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 16 de Octubre de 1935.—El administrador, José G. Colomer. 61-2367

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y obras provinciales

#### SUBASTA

La Comisión Gestora provincial acordó fijar la fecha de 4 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 73.284,15 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, de 2 de Julio de 1924, ante el señor presidente de esta Diputación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, durante los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones para optar a la subasta pueden presentarse en la Sección de Vías y obras provinciales todos los días laborables, entre diez y una de su mañana, hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en que se cierra la admisión de proposiciones.

Todas ellas deberán reintegrarse con una póliza de la clase sexta, arregladas al modelo de proposición que a continuación se expresa, y se entregarán en pliegos cerrados.

El depósito provisional para optar a la subasta de las obras es el equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Santander, 21 de Octubre de 1935.—El presidente, G. Teira.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

### MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

El día treinta del corriente tendrá lugar en el pueblo de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, la subasta de los siguientes productos forestales:

A las 10: 140 hayas, en La Costanilla, monte de Saja, en 3.100 pesetas.

A las 10,30: 155 hayas, en Bocamina, de Llana el Helguero, en 2.500 pesetas.

A las 11: 154 hayas, en parte alta de Llana el Helguero, en 3.500 pesetas.

A las 11,30: 177 hayas, en Llana el Helguero, en 3.600 pesetas.

Las condiciones que han de regir, tanto en la adjudicación como en el aprovechamiento de estos productos, son las mismas a que se refiere y determina el anuncio publicado en el "Boletín Oficial", número 108, del corriente año.

Ruente, 15 de Octubre de 1935.—P. A. (ilegible). 2353

### Ayuntamiento de Rasines

Por haber quedado desiertas en este día las dos subastas de productos forestales que se hallaban señaladas para el mismo, según el anuncio inserto en el "Boletín Oficial", número 115, de fecha 25 de Septiembre anterior, se ha señalado para que tengan lugar el día primero del próximo mes de Noviembre, y a las mismas horas que figuran en repetido anuncio, y también bajo las mismas condiciones; pero con la rebaja en los tipos de tasación del 20 por 100 de estos tipos.

Rasines, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, C. Calvo. 2346

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, se ha despachado ejecución, a instancia del procurador D. Joaquín Lombera, en representación de D. Francisco de la Riva, como tutor de su esposa, incapacitada, D.<sup>a</sup> Inés del Hoyo y Pérez del Molino, contra los bienes de D.<sup>a</sup> Isabel del Hoyo y Pérez del Molino, de ignorado paradero, habiéndose procedido al embargo de los mismos, en cantidad suficiente a cubrir la suma de dos mil setenta y cinco pesetas de principal, más la de mil quinientas pesetas que, sin perjuicio, se han calculado para costas, habiendo acordado citar de remate a expresada D.<sup>a</sup> Isabel del Hoyo y Pérez del Molino, por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos, oponiéndose a la ejecución despachada, si la conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, Luis Escobio.

Don José Ramírez y Pastor, juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Benito del Campo Sota, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de 51 años de edad, natural y vecino de Santander, soltero, hijo de Benito y de María Avelina y de oficio limbiabotas. De estatura regular, color moreno, ojos oscuros, nariz regular, boca grande, pelo cano y viste traje claro, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el depósito municipal de esta villa para ser constituido en prisión, por la causa que contra el mismo se instruye, con el número 16 de 1934, sobre robo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción al depósito municipal de esta villa de referido procesado, quien quedará a la disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez de instrucción, José Ramírez y Pastor.—El secretario, Maximino Basoa. 2317

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción del partido de Torrelavega,

Por el presente, que se expide en el sumario de este Juzgado, número 183 de 1935, por lesiones a Emilio Pinto García, que le fueron producidas el día 6 del corriente, en el pueblo de Miengo, se cita al padre del referido lesionado, cuyo nombre y actual paradero se desconocen, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración acerca de los hechos e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, aunque por el presente se le hace el ofrecimiento de acciones del sumario, en cumplimiento de dicho precepto.

Dado en Torrelavega a 16 de Octubre de 1935.—El juez, Antonio Manuel del Fraile.—El secretario judicial, P. H., Servando Ena. 2357

Felipe Martín Sánchez, de 18 años de edad, soltero, mecánico y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para ingresar en el depósito municipal y extinguir en el mismo el arresto de diez días, que le ha sido impuesto en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto de una bicicleta, propiedad de Patrocinio Pastor Román, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 14 de Octubre de 1935.—El secretario, José Abréu. 2358

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de SANTANDER

Acordada por la Corporación el día 4 del actual la imposición definitiva de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Ruamayor, se hace público a los efectos de las reclamaciones que legalmente puedan interponerse por los interesados ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente.

Santander a 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Herminio Villegas de la Vega. 2370

### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se expresan, los documentos cobratorios para el año de 1936:

Reparto de Rústica y Pecuaria, quince días.

Idem de Urbana, quince días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula Industrial y de Comercio, diez días.

Cédulas personales para 1935.

Alfoz de Lloredo, 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 2345

### Ayuntamiento de LAMASON

Confeccionado por las Juntas correspondientes el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el año corriente de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Lamasón, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Ruiz. 2336

### Ayuntamiento de TRESVISO

Por el presente hago saber: Que en este Ayuntamiento se hallan vacantes las plazas de médico municipal, practicante, matrona, inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y veterinario, por lo que los que deseen ocupar dichas plazas presentarán su documentación reglamentaria ante este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes.

Este Municipio consta de 473 habitantes, de los cuales hay 71 vecinos contribuyentes.

Tresviso a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan Campo. 2328

### Ayuntamiento de MAZCUERRAS

Hallándose vacantes las plazas de veterinario y matrona titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 1.200 pesetas y 900 pesetas, respectivamente, esta Corporación, en sesión de 23 de Septiembre último, acordó sacar a concurso dichas plazas, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, reservándose la Corporación el libre criterio y clasificación de los méritos y circunstancias que aleguen los solicitantes y la facultad de hacer los nombramientos sin más limitación que la de que los electos pertenezcan a los Cuerpos respectivos.

Mazcuerras a 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Isaac Escalante. 2352

Los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos a Patente nacional de automóviles y la matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras a 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Isaac Escalante. 2351

### Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en esta Secretaría los documentos cobratorios siguientes para el próximo año de 1936:

Padrón de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Val de San Vicente, 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gabino Sánchez. 2326

### Ayuntamiento de RASINES

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan, desde esta fecha, expuestos en Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes, formados para 1936:

Padrón de Urbana (Registro fiscal comprobado).

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Patente nacional (automóviles), y

Matrícula Industrial.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos y a aquellos fines. 2337

Rasines, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, C. Calvo.

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamación, los documentos fiscales siguientes, correspondientes al próximo ejercicio de 1936:

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.  
Padrón de Edificios y solares.

Matrícula de la contribución Industrial y de Comercio.  
Padrones de la Patente nacional de automóviles.

Villaescusa a 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde-presidente, Primitivo Río. 2333

### Ayuntamiento de CIEZA

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, por espacio de ocho días hábiles.

Matrícula Industrial, por plazo de quince.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Cieza, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Alejo Sáiz. 2334

### Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por los términos que se indican, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1936:

Por ocho días, el repartimiento individual de la contribución Territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares.

Por diez días, la matrícula Industrial y de Comercio.

San Miguel de Aguayo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 2340

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, y aceptado, en principio, por el Ayuntamiento, se expone al público, por plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho días más podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

San Miguel de Aguayo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 2340

### Ayuntamiento de SANTILLANA

Durante los plazos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de las contribuciones del Estado para el próximo ejercicio de 1936, durante los días y horas hábiles, a los efectos de examen y reclamación:

Matrícula Industrial y padrones de vehículos sujetos al pago de Patente nacional, por término de quince días.

Padrones de Territorial por Rústica y Pecuaria y Edificios y solares, por término de ocho días.

Santillana del Mar, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cayetano Gómez. 2339

### Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

El proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, para los efectos determinados por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 20 de Agosto de 1924.

Valdeprado del Río a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Zoilo García. 2341

### Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana formados para el ejercicio de 1936, por plazo de ocho días.

Cabezón de la Sal, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lope de Lara. 2350

### Ayuntamiento de RUILOBA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los siguientes documentos:

Repartimiento de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria para el año de 1936.

Padrón de Edificios y solares para el mismo año.

Ruiloba a 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 2338

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Por término de quince días, y a los efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de vehículos sujetos al pago de Patentes nacionales de automóviles para el año 1936.

Matrícula Industrial para el ejercicio de 1936.

Padrón de Edificios y solares para el año de 1936.

Vega de Pas, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, S. Pelayo. 2327

### Ayuntamiento de LOS CORRALES

Durante el plazo de ocho días hábiles, se expone al público, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de Edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1936, pudiendo hacerlo, en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo indicado, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna contra mentado documento.

Los Corrales de Buelna, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, G. Aja Gómez. 2331

### Ayuntamiento de POTES

Confeccionados los documentos cobratorios que han de regir durante el año próximo de 1936, desde esta fecha quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación, en su caso, durante el término que se dirá, los siguientes:

La matriculada de la contribución Industrial y de Comer-

cio y los padrones de Patente nacional, por término de quince días.

Repartimiento de Rústica y padrón de Edificios y solares, por término de ocho días. 2349

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, V. Arenal.

### Ayuntamiento de ANIEVAS

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el quince del actual, el padrón de Edificios y solares para el próximo año de 1936, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas a 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 2342

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Quedan expuestos al público, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de Edificios y solares para el año 1936.

Y por término de quince días, el padrón de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria, matrícula Industrial y padrón de Patente de automóviles, todos para el año 1936.

Los Tojos, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Luis Vega. 2329

### Ayuntamiento de REINOSA

Hallándose confeccionado el padrón de Edificios y solares de este Ayuntamiento, base para la tributación al Tesoro público en el año próximo de 1936, queda de manifiesto en la Secretaría municipal de este Municipio, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Reinosa a 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fidel Díez de los Ríos. 2335

### Ayuntamiento de UDIAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», los documentos que se relacionan, durante los plazos que, a continuación de cada uno de ellos, se indican:

Reparto de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, ocho días.

Padrón de Edificios y solares, ocho días.

Matrícula de la contribución Industrial, quince días.

Patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

Udias a 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez. 2343

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria, Urbana, matrícula Industrial y el padrón de Patentes de automóviles, que han de servir para el cobro de la contribución Territorial y de Comercio en el próximo ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento y en los sitios de costumbre, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

### Ayuntamiento de LIERGANES

Desde hoy hasta el 25 próximo, ambos inclusivos, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación municipal, los documentos cobratorios para el año de 1936 siguientes:

Repartimiento por Rústica y Pecuaria.  
Padrón de los Edificios y solares, y  
Matrícula Industrial.

Liérganes a 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 2347

### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Confeccionados la matrícula Industrial, el repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares para el ejercicio próximo de 1936, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días el primero de dichos documentos, y por el de ocho, los restantes, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Díez. 2348

### Junta vecinal de COTILLO DE ANIEVAS

Don Francisco Fernández Martínez, presidente de la Junta vecinal de Cotillo de Anievas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta vecinal y asamblea general de vecinos de este pueblo el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este pueblo ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Cotillo de Anievas a 1.º de Octubre de 1935.—El presidente de la Junta, Francisco Fernández. 2354

### Juzgado municipal de S. V. DE LA BARQUERA

Don Abelardo Secada Sáinz, juez municipal de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Superioridad el concurso libre para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 2.996 habitantes de hecho y 3.106 de derecho, y que el agraciado no percibirá más derechos que los del Arancel.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación, expido la presente en San Vicente de la Barquera a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Secada.—Por su mandato, José Escalante. 2356

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

#### SUPRESIÓN DE GUARDERÍA

Habiendo quedado abierta al tráfico la variante del camino de Mataporquera, a Castrillo del Haya, construida por la excelentísima Diputación provincial de Santander, que evita el paso a nivel con el ferrocarril de La Robla, en el kilómetro 165,115 de la citada línea, se suprime la guardería que en el mismo existía.

Bilbao, 16 de Octubre de 1935.—El director gerente, Pablo Callam.

### COMPañÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### SURTIDOR DE GAS-OIL

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de gas-oil que, previa autorización de las autoridades competentes, se instalará en el muelle del puerto pesquero de Santoña, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Santander, con oficinas en Méndez Núñez, 6, 2.º, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 22 de Octubre, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Santander, 18 de Octubre de 1935.—Agencia Comercial.—Luis Pombo, jefe.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 27.376, comprensivo de 15 obligaciones Asturiana de Minas 6 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8.º y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 9 de Octubre de 1935.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.